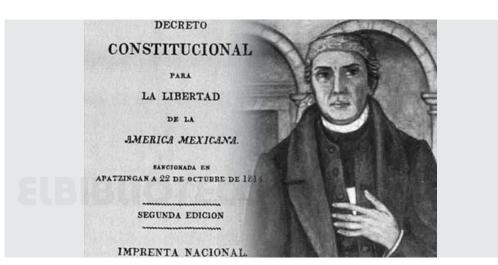
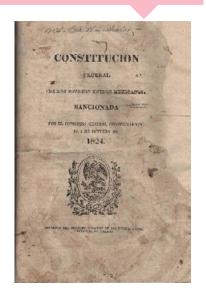
PARA VER LA OBRA COMPLETA INGRESA A LA SECCIÓN ENCICLOPEDIAS DE NUESTRO SITIO.

En 1821 se instaló en Sinaloa una Junta Provisional de Gobierno que inició las gestiones para separar a Sinaloa a la intendencia de Arizpe en dos diputaciones provinciales. Las división se autorizó en 1823 por el Congreso Constituyente, que fijó la residencia de la Provincia de Sinaloa en la Villa de Culiacán.

El Supremo Congreso Mexicano decretó la creación del estado interno de Occidente en 1824. Sonora y Sinaloa quedaron nuevamente unidos en un territorio subdividido en cinco departamentos. Sinaloa agrupó a los departamentos de El Fuerte, Culiacán y San Sebastián. Sonora quedó integrada por los departamentos de Arizpe y el de Horcasitas. A su vez, cada departamento se subdividía en partidos: El Fuerte agrupaba al de su mismo nombre, Alamos y Sinaloa; Culiacán al partido homónimo y al de Cosalá; San Sebastián estaba formado por el partido que lleva su nombre, el de Rosario y el de San Ignacio de Piaxtla.



Las leyes fundamentales emanadas de un Congreso Constituyente en México.



La Costitución Politica de la Monarquia Española, o de Cádiz, que rigió en España y sus colonias, tuvo vigencia en lo que era Nueva España durante breves periodos: a partir de septiembre de 1812 por un año, y de mayo de 1820 a febrero de 1822. En su elaboración participaron 15 diputados novohispanos, entre ellos José Miguel Ramos Arizpe y José Miguel Guridi y Alcocer, quienes después serían constituyentes en 1824, en el ya México independiente. Este ordenamiento establecia que la soberanía reside esencialmente en la nación y que a ella pertenece el derecho de establecer sus leyes, así como la igualdad de todos los habitantes del imperio.

El partido de Alamos, que pertenecía a Sinaloa, le fue anexado al departamento de Horcasitas por la Legislatura del Estado de Occidente, en 1830. La división interna de Sinaloa al transformarse en Entidad Federativa separada de Sonora (hecho que ocurrió en 1831 al proclamarse la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa) quedó determinada por los siete partidos que ya existían más los siguientes distritos: Rosario, Concordia, Villa de la Unión, San Ignacio, Cosalá, Culiacán, Badiraguato, Mocorito, Sinaloa, El Fuerte y Choix.

A pesar de las iniciativas de la Legislatura de Sinaloa para que le fuera devuelto el partido de Alamos y de que el Artículo 32 de la Constitución decía que: "...reintegrado el partido de Alamos, formará un distrito suprimiéndose el de la Villa de La Unión..." no se logró el objetivo y Alamos continuó segregado de la Provincia.

## Gobernantes de Sinaloa:

Según la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el ejercicio del Poder Ejectivo de esta entidad mexicana, se deposita en un solo individuo, que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y que es electo para un periodo de 6 años no reeligibles por ningún motivo. El periodo gubernamental comienza el día 1 de enero del año sigiente de la elección y termina el 31 de diciembre después de haber transcurrido seis años en el año de la elección.

El estado de Sinaloa fue creado en 1831, y aunque no es uno de los estados originales de la federación a lo largo de su vida histórica ha pasado por todos los sistemas de gobierno vigentes en México, tanto el sistema federal como el sistema central, por lo que la denominación de la entidad ha variado entre estado y departamento; variando junto con ella, la denominación del titular del Poder Ejecutivo del Estado.